



EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que en relación con las estaciones de servicio ubicadas en el municipio de Ocaña del departamento de Norte de Santander, el Director (E) de Hidrocarburos profirió una resolución cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación para notificar de acuerdo con el artículo 28 la Ley 10 de 1961.

RESOLUCIÓN NÚMERO 00719 DEL 01 DE ABRIL DE 2022

Por la cual se determinan los volúmenes máximos de combustibles líquidos, excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM-Diesel, a distribuir entre las estaciones de servicio ubicadas en el municipio de Ocaña del departamento de Norte de Santander

EL DIRECTOR (E) DE HIDROCARBUROS

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución 01305 de 2021 “Por la cual se determinan los volúmenes máximos de combustibles líquidos, excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM-Diesel, a distribuir entre las estaciones de servicio ubicadas en el municipio de Ocaña del departamento de Norte de Santander” el cual quedará así:

Artículo 1.- Establecer el Volumen Máximo Municipal de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina al ACPM-Diésel, correspondientes al municipio de Ocaña, ubicado en el departamento de Norte de Santander y, determinar el Volumen Máximo a Distribuir entre las estaciones de servicio del respectivo municipio, que han sido debidamente autorizadas y registradas en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM con corte al 27 de diciembre de 2021, así:

Código SICOM	Estación de Servicio	Volumen Máximo Asignado gls/mes
632848	ESTACION DE SERVICIO EL DISTRIBUIDOR	43.291
632849	SERVICENTRO OCAÑA	18.591
632850	ESTACION DE SERVICIO COTRANSREGIONAL	43.715
632851	ESTACION DE SERVICIO SAN IGNACIO	31.099
632852	ESTACION DE SERVICIO BOLIVAR	29.478
632853	ESTACION DE SERVICIO CIRCUNVALAR	48.442
632854	EDS OCAÑA	20.898
632855	ESTACION DE SERVICIO MASONIA	52.974
632856	ESTACION DE SERVICIO LA ONCE	34.228
632857	ESTACION DE SERVICIO TORCOROMA	79.838
632858	ESTACION DE SERVICIO AEROPUERTO	48.887
632859	ESTACION DE SERVICIO LA CARBONERA	42.745
632860	ESTACION DE SERVICIO EL CARACOLI	52.281
632861	ESTACION DE SERVICIO AGUA DE LA VIRGEN	33.593

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



632862	ESTACION DE SERVICIO EL TERMINAL DE OCAÑA	26.903
632863	ESTACION DE SERVICIO LA HORMIGA	21.576
632864	ESTACION DE SERVICIO SAN CAYETANO	33.610
632865	ESTACION DE SERVICIO COOTRANSUNIDOS	20.028
632867	SERVICENTRO AVENIDA	70.062
632868	ESTACION DE SERVICIO LA ONDINA	108.745
632869	ESTACION DE SERVICIO COOTRANSHACARITAMA	45.675
635376	ESTACION DE SERVICIO ACOLSURE	24.074
635858	ESTACION DE SERVICIO RODEO	17.720
635859	ESTACION DE SERVICIO EL LIMON	20.310
635947	ESTACION DE SERVICIO PATIECITOS	16.453
635950	ESTACION DE SERVICIO PATILLAL	16.413
635952	ESTACION DE SERVICIO LA LEONELDA	25.107
635959	ESTACION DE SERVICIO LOS BARBATUSCOS	11.734
636079	ESTACION DE SERVICIO EL OASIS OCAÑA	11.941
636232	E.D.S EL ROSAL	14.116
636251	ESTACION DE SERVICIO LUIS FERNANDO	13.701
636776	ESTACION DE SERVICIOS LEOMAR	8.934
636845	ESTACION DE SERVICIO AGUAS CLARAS	9.265
637134	ESTACION DE SERVICIO LAS VIOLETAS	8.922
TOTAL = Volumen Máximo Municipal		1.105.349

Artículo 2.- Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar a los correos electrónicos registrados en el SICOM y en el RUES de cada una de las estaciones de servicio relacionadas en el artículo anterior, los cuales serán suministrados por la Dirección de Hidrocarburos a esa Dependencia.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 3.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.


Artículo 4.- En firme esta resolución, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles – SICOM, para efectos del registro.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FDO: JORGE ALIRIO ORTIZ TOVAR

Director (E) de Hidrocarburos

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del **VEINTIUNO (21) de Abril de 2022** a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita procede recurso de reposición el cual puede ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación ante la Dirección de Hidrocarburos.


ALEXIS VLADIMIR ORTIZ S.
Auxiliar Administrativo
Of. Asesora Jurídica
20.04.2022

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

